CONTRATO FGN-RCS-0089-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL CENTRO SUR Y CONSORCIO MD, NIT. 901.830.566-6, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS MLW DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES IDENTIFICADA CON NIT 901.016.695-7 Y LA EMPRESA DNG CONSTRUCCIONES LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900.464.414-1,

CONSIDERACIONES.

1) Que se allegó el estudio previo de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Coordinador de la Seccional Putumayo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur - con el visto bueno del Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur, justificando la necesidad para "Contratar las adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo (incluido materiales y mano de obra sin reajuste), para los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes adscritas a las Direcciones Seccionales de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo - Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, a precios fijos y monto agotable."

2) Que el día 27 de marzo de 2024, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones**.**

3) Que mediante Resolución No.0236 del 10 de abril de 2024, se dio apertura del proceso FGN-RCS-MEC-0071-2024.

4) Que el día 22 de abril de 2024, se realizó el cierre del proceso FGN-RCS-MEC-0071-2024, según lo relacionado en el cronograma del proceso**.**

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RCS-MEC-0071-2024, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité de Contratación realizado el día 08 de mayo de 2024, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación No. 0339 del 08 de mayo de 2024.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el CONTRATISTA manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO Contratar las adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo (incluido materiales y mano de obra sin reajuste), para los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes adscritas a las Direcciones Seccionales de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo - Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, a precios fijos y monto agotable.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El valor para el presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($597.850.000,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: A-2-02-02-005-004-01-2 (Servicios De Construcción) Recurso 10, y A-02-02-01-003-007-01, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11024 del 20 de Marzo de 2024, expedido por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, el cual afecta recursos de funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional Centro Sur, pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales dependiendo de los avances prestados durante el periodo reportado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato, cuyas actas deberán ser suscritas entre el contratista y el supervisor asignado por parte de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

a) Acta parcial de la entrega de la obra.

b) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales).

c) Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

d) Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

e) Copia del RUT.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos

Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará a través del SIIF Nación por pago beneficiario final en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten. Así mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

La Fiscalía General de la Nación al momento del pago efectuará las retenciones en la fuente por Obra, IVA, retenciones de ICA (porcentajes según los acuerdos municipales donde se ejecuten las obras), Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia con destino al Ministerio de Educación Nacional del 0.5%, Contribuciones a contratos de obra con destino al Ministerio del Interior y de Justicia del 5%. Así mismo para aquellos pagos por actividades que corresponda a inmuebles ubicados en la Seccional Caquetá se realizará un descuento por la contribución Estampilla Prouniversidad del Amazonas del 3%. La base gravable para los descuentos descritos anteriormente será el valor total de la factura menos el IVA.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, y para el inicio de contrato deberá realizarse la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los departamentos: Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

Y se entregará en los departamentos: Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, especificaciones técnicas y pliego definitivo de condiciones.

b. Presentar en el plazo establecido y en las condiciones y términos de la contratación, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.

c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

d. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario

e. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

f. Mantener a la FISCALIA indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda de este.

g. Mantener la reserva de la información y confidencialidad sobre documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.

h. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

i. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

j. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

k. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados si tributariamente se encuentra obligado, caso contrario expedir cuenta de cobro con todos los requisitos de ley.

l. Radicar la factura electrónica, notas débito o crédito sobre la factura si está obligado a ello en la Plataforma Olimpia IT o demás plataformas que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las indicaciones del Supervisor.

m. Subir al SECOP II: Factura electrónica, notas débito o crédito o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato y demás dependencias si así se requiera.

n. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

o. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

9.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Realizar todos los mantenimientos, adecuaciones y/o remodelaciones que requiera la Fiscalía General de la Nación y que sean solicitados a través del supervisor del contrato de acuerdo con la oferta presentada.

b. Asumir los gastos de transporte que requiera para la debida ejecución del contrato.

c. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

d. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.

e. Elaborar, suscribir y presentar a la Fiscalía General de la Nación las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato

f. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

g. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

h. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.

i. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el contratante podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

j. Intervenir de manera simultánea las sedes de las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo de competencia de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, que indique el supervisor del contrato durante el periodo establecido para la ejecución del contrato.

k. Entregar un informe al final del contrato, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de las adecuaciones realizadas.

l. Proteger las áreas que va a intervenir con su respectiva señalización, sin costo alguno para la entidad

m. Mantener limpios y con libre tránsito las áreas comunes. En tal sentido debe evitar la acumulación de escombros en sitios no permitidos.

n. Retirar todos los escombros, suciedades y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando limpio y ordenado en cada sede intervenida.

o. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra

p. Solicitar autorización por escrito ante la Fiscalía General de la Nación, para aprobación a través del supervisor, para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales, adecuaciones o modificaciones al diseño original, cualquiera que sea el caso, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

q. Presentar los análisis de precios unitarios APU, durante los cinco (5) días siguientes a la expedición del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que los APU, corresponden al desglose de los precios unitarios de cada uno de los ítems solicitados, que debe ofertar el proponente.

r. Contar con el personal suficiente y calificado para garantizar la ejecución del contrato, el cual se deberá desarrollar en los diferentes frentes de obra de manera simultánea.

s. Entregar al supervisor del contrato las cotizaciones de los mantenimientos que le sean requeridas de las actividades que no se encuentren contempladas en el anexo económico, dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud, las cuales deben corresponder a precios del mercado.

t. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción.
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Administración de Sedes adscrito a la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será delegado mediante acto administrativo por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. Se debe tener en cuenta que el supervisor será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA –PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.

El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la penal pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: El contrato suscrito como consecuencia de este proceso contractual se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a fecha de terminación del plazo contractual acordado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera

vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué-Tolima.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato No. FGN-RCS-0089-2024.

WILLER MARIO LEYTON BERNAL
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur (E)

Proyectó: Maria Inés Diaz Reyes, Profesional de Gestión II